

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 279-2016-R.- CALLAO 14 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 085-CDA-2016 (Expediente N° 01036206) recibido el 07 de abril de 2016, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2016 solicita la rectificación del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 032-2016-CU.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 032-2016-CU del 18 de marzo de 2016, se aprobó, el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ocho (08) capítulos y ochenta y un (81) artículos;

Que, el Art. 26° del acotado Reglamento establece que “La prueba del Examen General de Admisión y del 4to. Examen del Centro Preuniversitario tiene la estructura cuya calificación de la respuesta por pregunta con respuesta correcta: 1.00 pts, con respuesta incorrecta: -0.25 pts. y con pregunta no contestada: 0.00 pts.”;

Que, el Art. 28° del Reglamento indica que “La prueba del Examen Especial de Admisión para técnicos egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú y por otras modalidades, consta de cincuenta (50) preguntas y tiene la estructura cuya calificación de la respuesta por pregunta con respuesta correcta: 1.00 pts., con respuesta incorrecta: -0.25 pts. y con pregunta no contestada: 0.00 pts.”;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2016, mediante el Oficio del visto, solicita la corrección de la Resolución N° 032-2016-CU, señalando respecto a la calificación de la respuesta por pregunta, que a efectos de que los alumnos puedan entender mejor el Reglamento de Admisión, debe decir: “a) Respuesta correcta: 100% puntaje. b) Respuesta incorrecta: -25% puntaje. c) Pregunta no contestada: 0% puntaje”;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario los Artículos 26° y 28° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 032-2016-CU del 18 de marzo de 2016, en el extremo correspondiente a la calificación de la respuesta por pregunta, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“**Art. 26°** La prueba del Examen General de Admisión y del 4to. Examen del Centro Preuniversitario tiene la siguiente estructura mostrada en el cuadro 2.

La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:

- a) Respuesta correcta : 100% puntaje.
- b) Respuesta incorrecta : -25% puntaje.
- c) Pregunta no contestada : 0% puntaje.”

“**Art. 28°** La prueba del Examen Especial de Admisión para Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú y por Otras Modalidades, consta de cincuenta (50) preguntas y tiene la siguiente estructura en el cuadro N°3.

La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:

- a) Respuesta correcta : 100% puntaje.
- b) Respuesta incorrecta : -25% puntaje.
- c) Pregunta no contestada : 0% puntaje.”

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, OCDA, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R. E. y archivo.